

Designar, en la Especialidad de Pediatría:
Como Secretario de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Virgen del Rocío a don Julián Beloso Pérez, en sustitución de doña Josefa Sánchez González.

Designar, en la Especialidad de Radiodiagnóstico:
Como Secretario de la Comisión Delegada del Hospital de Baza a don José Alarcón Cardona, en sustitución de don Manuel Blázquez Peñalver.

Designar, en la Especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica:

Como Secretaria de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Virgen de las Nieves a doña M.^a José Sevilla Pertíñez, en sustitución de don Fernando Mesquida Garrido.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita para el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 2002, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones locales de Protección Civil, los Ayuntamientos relacionados en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno la solicitud de subvención, acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 3.º de la Orden citada dispone qué actuaciones pueden ser objeto de subvención, encuadrándose la solicitud dentro del marco que se señala en los diferentes puntos de dicho artículo.

Segundo. Financiación.

El artículo 5.º de la citada Orden establece que las subvenciones concedidas se financiarán a través del artículo 46 del programa 22 B del presupuesto de la Consejería de Gobernación, existiendo en la actualidad crédito suficiente.

Tercero. Competencias.

El artículo 10 de la Orden citada establece la competencia para resolver esta subvención en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Criterios de valoración.

Como criterios para la valoración de esta subvención, se han tenido en cuenta los generales y preferentes, establecidos en el artículo 4 de la Orden citada.

Evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos mencionados en el Anexo I, las subvenciones relacionadas, por un total de 32.494,93 euros.

Segundo. Las actuaciones subvencionables deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio de 2004, debiendo

concluir en un plazo no superior a 6 meses desde el ingreso en la contabilidad del Ayuntamiento de la totalidad del importe solicitado.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante un solo abono por la totalidad de la cuantía subvencionada.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el pago aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable y fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

Quinto. La entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por esos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reparación ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el

orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Huelva, 9 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

ANEXO I				
AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL	Nº PROYECTO SUBVENCIONADO	PRESUPUESTO PROYECTO SUBVENCIONADO	% PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCION CONCEDIDA
AYAMONTE	1	2.062,32	100,00	2.062,32
LA PALMA DEL CDO.	1 y 2	1.391,24+1.259,04	100,00 y 100,00	2.650,28
MINAS DE RIOTINTO	1 y 2	1.808,73+472,55	100,00 y 100,00	2.281,28
PUNTA UMBRIA	1	2.426,31	100,00	2.426,31
VALVERDE DEL CAMINO	1 y 2	2.954,50+1.248,74	100,00 y 100,00	4.203,24
ALJARAQUE	1	2.304,76	100,00	2.304,76
CARTAYA	1	1.790,00	100,00	1.790,00
ISLA CRISTINA	1	2.867,60	100,00	2.867,60
MOGUER	1 y 2	1.499,98+2.765,53	100,00 y 100,00	4.265,51
PALOS DE LA FRONTERA	1	1.185,42	100,00	1.185,42
ENCINASOLA	1	1.803,00+1.352,00	100,00 y 100,00	3.155,00
ROCIANA	1 y 2	993,18+2.400,00	100,00 y 96,25	3.303,21
TOTAL				32.494,93

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la concesión de becas en el área de política regional europea, convocadas por Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 8.5 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación (BOJA núm. 77, de 2.7.02), así como en el punto Cuarto de la Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se convocan becas de formación e investigación al amparo de la Orden que se cita, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos, acordada por la Comisión de Selección de este Centro Directivo.

2.º El contenido íntegro del acto estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, así como en el de sus Delegaciones Provinciales, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para subsanación de las solicitudes y/o para acompañar los documentos preceptivos, conforme al artículo 8.5 de la Orden de 11 de junio de 2002, y demás efectos consignados en el mismo, será de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2004.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican 19 becas de Formación y 2 de Investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, convocadas por la Orden que se cita.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de junio de 2004, se convocaron becas de Formación e Investigación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía para el ejercicio 2004. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Concluidas las distintas fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de 22 de abril de 2003, elaboró una relación de los candidatos seleccionados para las becas de Formación por orden de puntuación para cada una de las titulaciones previstas en la convocatoria, y otra relación de candidatos para las becas de investigación, igualmente ordenada por orden de puntuación que fue publicada en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

Cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 22 de abril de 2003 en el plazo establecido, la citada relación de candidatos seleccionados se elevó al Director del Instituto de Estadística de Andalucía para la resolución del procedimiento, conforme a lo acordado en la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 23 de septiembre de 2004.

Vistos los anteriores antecedentes, así como la relación ordenada por orden de puntuación para cada una de las titulaciones elaborada por la Comisión de Selección, en virtud de lo señalado en la Orden de 22 de abril de 2003,

RESUELVO

Primero. Adjudicar 19 becas de Formación y 2 de Investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a los solicitantes que figuran en el Anexo adjunto, por un período de diez meses, a contar desde el día 13 de octubre de 2004.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

a) Una asignación mensual de 1.000 euros para las becas de Formación y de 1.100 euros para las becas de Investigación, que se abonará por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las becas están financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 01.10.31.01.00.48000.54F.7 y 31.10.31.01.00.48000.54F.2.2005.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de los becarios son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 22 de abril de 2003.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.